

OBJ. : APRUEBA SEGUNDA EDICIÓN DEL  
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y  
PLAN DE CONTINGENCIA DEL  
EXPLOTADOR AÉREO "SKY  
AIRLINE S.A." PARA SUS  
OPERACIONES EN EL  
AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA.

EXENTA N° 09/2/ 0205 /

SANTIAGO, 11 DIC 2017

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DASA)**

**VISTOS:**

- a) Resolución DGAC N° 358 del 29.AGO.2016, que delega atribuciones.
- b) Reglamento "Seguridad para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita" DAR 17, aprobado por Decreto Supremo (Av) N° 63 del 26.MAYO.2008.
- c) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), 1ª Enmienda de la 5ª. Edición, aprobado por Resolución Exenta N° 0463 de fecha 16.AGOSTO.2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil, los Explotadores Aéreos deben elaborar y mantener actualizado un Programa de Seguridad y Plan de Contingencias, y que sus enmiendas requieren la aprobación formal por parte del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Seguridad de Aviación.-.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** la Segunda Edición del Programa de Seguridad y Plan de Contingencia del Explotador Aéreo "SKY AIRLINE S.A." para sus operaciones en el Aeropuerto Andrés Sabella, dicho documento tendrá vigencia hasta el 11 de diciembre del 2019, siendo responsabilidad de la empresa, mantener actualizado y renovar anticipadamente el citado documento.

**DEROGUESE**, la Primera Edición del Programa de Seguridad y Plan de Contingencia del Explotador Aéreo "SKY AIRLINE S.A." aprobado bajo Resolución Exenta N°09/2/3/01169 de fecha 02 de agosto de 2012 y todas sus enmiendas posteriores.

Anótese y Comuníquese

  
**JUAN CARLOS ROJAS PAVEZ**  
DIRECTOR DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBROGANTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EXPLOTADOR AEREO "SKY AIRLINE S.A."
2. - D.G.A.C., D.S.O. Subdepartamento Transporte Público.
- 3.- D.G.A.C., D.A.S.A., Aeropuerto Andrés Sabella
- 4.- D.G.A.C., D.A.S.A., Subdepto Svcs. de Aeródromos, Sección Seguridad de Aviación (A)

3/ 8000